

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Julio 1896.)

#### SECCIÓN TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia la venta en pública subasta de 5.000 menuceles de carnero, ó los que resulten en más ó en menos, de las reses que han de sacrificarse para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año económico, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, á las diez de la mañana del día 14 del actual, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue; la licitación será por proposiciones verbales, ajustadas al modelo que se inserta al final, y por pujas á la llana, que no podrán ser menores de un céntimo de peseta por unidad.

El tipo mínimo de las proposiciones será el de dos pesetas por cada menucel.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, habrán de constituir previamente en la Caja provincial el depósito de 500 pesetas, y al hacer su proposición entregarán al Sr. Presidente en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo acreditando la constitución de la fianza; guardándose en todo lo demás las formalidades que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Zaragoza 7 de Julio de 1896.—El Vicepresidente. A. García Gil.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

#### Modelo de proposición.

N. N., vecino de . . . . ., se comprometo, con sujeción al pliego de condiciones, á comprar los menuceles del Hospital y Hospicio, ofreciendo por cada uno . . . . . pesetas . . . . . céntimos.

#### OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JUNIO DE 1896.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

#### HOSPITAL PROVINCIAL.

Construcción de tapias de cerramiento en el Manicomio.

	Pesetas
A. D. Mariano Lozano, por 33.500 adobes	251'25
A. D. Félix Lisón, por 1.950 kilogramos cal común . . . . .	39
Por 500 ladrillos recios sacados del almacén . . . . .	22'50
<i>Suma</i> . . . . .	312'75

## HOSPITAL Y HOSPICIO.

## Reparaciones en la torre del Abejar y cierre de pozos.

	Pesetas.
A la viuda de Manuel Gracia, por 25 quintales métricos de yeso en la torre del Abejar.....	25
A íd. por 10 íd. en cierre de pozos negros	10
<i>Suma</i> .....	35

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 3 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Antonio Garcia Gil.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR

Por el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, se dispuso que los títulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulen en la Península é Islas adyacentes sigan satisfaciendo el impuesto creado por el art. 43 de la ley de 5 de Agosto de 1893, en los timbres establecidos al efecto, á razón de 1'25 por 100 del valor anual de sus intereses y para el cumplimiento de este precepto quedarán subsistentes los timbres de los precios de 12, 6, 3, 2, 1, 0'50, 0'10 y 0'05 pesetas con destino á los títulos de la Deuda exterior; se crearán los de pesetas 0'375, 0'313, 0'187, 1'875, 0'047 y 0'094 para los de la Deuda amortizable de Ultramar, y los de 30 y 15 céntimos de peseta para los títulos de la Deuda también de Ultramar.

De estos timbres continúan subsistentes para el cobro de dicho impuesto durante el próximo ejercicio, los de los mismos precios que se dejan mencionados para la Deuda exterior y amortizable de Ultramar, y se suprimen los de 30 y 15 céntimos de peseta que hoy se emplean para los títulos de anualidades, los que se sustituyen por otros de 275 y 138 milésimas de peseta.

Mas como por la circunstancia de ser efectos de año económico determinado, caducaron en fin de Junio último los que se hallaban en circulación, debiendo en su consecuencia procederse al cange de los mismos, esta Administración de Hacienda, cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones indirectas, ha dispuesto que la operación se lleve á efecto observando las reglas siguientes:

1.º Los timbres que quedan subsistentes se cangearán entregando á los interesados otros de iguales clases y precios que los que presenten.

También podrán ser cangeados los timbres que se suprimen, si los interesados lo solicitan por otros de la nueva emisión, aunque sean de distintos precios, siempre que el importe de los que reciban sea igual ó mayor que el de los que entre-

guen, abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.º Los expendedores y particulares que obtienen por recibir á metálico el valor de los timbres que quedan suprimidos, solicitarán del Sr. Delegado de Hacienda la devolución de su importe en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos, acompañando á las respectivas instancias los timbres correspondientes.

3.º El cange se hará precisamente dentro del mes actual, todos los días, de sol á sol; al efecto, los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple, en el que relacionarán los timbres que presenten y determinen los que deseen recibir, acompañando ó presentando aquellos sin adherirlos á ningún papel, ó sean sueltos. Al presentar los pedidos exhibirán la cédula personal de la que tomará nota el encargado del cange.

4.º No podrán ser cangeados por ningún concepto los timbres que presenten señales evidentes de haber sido ya usados. Cuando haya lugar á sospechar de la legítima procedencia de los timbres se suspenderá el cange, quedando obligado el expendedor á dar cuenta de ello al Sr. Delegado de Hacienda, á fin de disponer su reconocimiento por persona perita y proceder en su vista, según disponen las instrucciones vigentes, para los casos de defraudación á la Hacienda.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL por medio del presente anuncio, advirtiendo que la expendeduría encargada de efectuar el cange es la núm. 6, situada en la calle del Coso, núm. 31.

Zaragoza 4 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. O., Maximiliano Bálgora.

## SECCIÓN QUINTA

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del corriente esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de sillería de las canteras de Cabanillas, para reparar la presa de Carlos V en el canal Imperial de Aragón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 45.162 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 455 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de sillería de las canteras de Cabanillas para reparar la presa de Carlos V en el canal Imperial de Aragón, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar el servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**OBRAS PÚBLICAS**

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Ferrocarriles.—Expropiaciones**

Rectificada por el Alcalde de Maluenda la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Maluenda, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 4 de Julio de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

**Relación que anteriormente se cita.**

NÚMEROS DEL PLANO DEL FERROCARRIL.....	NOMBRES Y APELLIDOS de los PROPIETARIOS.	Residencia.	Naturaleza de los terrenos.	Superficies.	REPRESENTANTES.	ARRENDATARIOS.
20	Diego Gracián.....	Sabiñán.	Labor regadío.	0.14	Julio López, (Maluenda)	Cándido Ballano.
39	Idem.....	Id.	Id.	2.00	Idem.....	Idem.
42	Herencia de D. <sup>a</sup> Julia de los Ancos Manuel de Villena.....	Sabiñán.	Id.	3.90	Mariano Lorente, (Administrador judicial en Calatayud).....	José Aranda. Lorenzo Abián. Santos Gracias. Manuel Aldea.
51	Diego Gracián.....	Sabiñán.	Id.	6.92	Idem.....	Pascual Aguirre.
58	Idem.....	Id.	Id.	2.34	Julio López, (Maluenda).....	José Herrero. Luciano Molina.
63	Idem.....	Id.	Id.	15.20	Idem.....	El mismo propietario.
68	Herencia de D. <sup>a</sup> Julia de los Ancos Manuel de Villena.....	Sabiñán.	Id.	1.20	Mariano Lorente, (Administrador judicial en Calatayud).....	Pascual Pardos Martínez.
82	Enrique Bortons, empleado en los ferrocarriles de T. B. F.....	Barcelona.	Id.	7.42	Idem.....	
86	Idem.....	Id.	Id.	6.36	Idem.....	
98	Manuel Aguirre.....	Maluenda.	Id.	0.37	Idem.....	
113	Presentación Abad.....	Zaragoza.	Id.	0.50	Ramón Cabello.....	

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Modelos que se citan en el Reglamento de la Contribución industrial, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo último

(Art. 115).

Modelo número 5.

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

*Declaración firmada y duplicada que D. .... (vecino ó residente) en esta población, calle de ...., núm. ...., cuarto. ...., presenta al Sr. Administrador de Hacienda (ó Alcalde), de la industria (profesión, arte ú oficio) á que se va á dedicar desde el día. .... de ....; y cuyos pormenores y local donde va á establecerla son los siguientes: (1)*

#### INDUSTRIA

(profesión, arte ú oficio) á que se refiere esta declaración.

Vendedor al por mayor de aceite y jabon (a).....  
Vendedor al por menor de tocino, jamones, salchichones y otros embutidos del país.....  
Agentes para proporcionar voluntarios al Ejército.....  
Fabricantes de..... con (se expresarán detalladamente los elementos todos de que se componga la fábrica de que se trate). (b).....  
Abogado.....

**CALLE**  
número y piso donde la establece.  
Almacén, calle de....., número....., tienda.  
Calle de....., núm. ...., tienda.  
Calle de....., núm. ...., cuarto.  
Fábrica, calle de....., núm. ....  
Calle de....., núm. ...., pral.

(a) Declara además, que para reponer sus establecimientos (ó abastecer de primeras materias su fábrica) tiene depósito cerrado al público en el piso... de la casa núm...., calle de.....  
(b) Declara que las ventas de sus géneros se verificarán en el establecimiento que al efecto ha abierto en la calle de....., núm. ...., cuarto.....  
Si es ya contribuyente, añadirá:  
Se halla matriculado en la clase....., tarifa....., por la industria de..... y satisface de cuota para el Tesoro..... pesetas anuales.

El que suscribe está conforme en que la Administración reconozca por medio de sus agentes ó Delegados, cuando lo estime conveniente, el local (ó sitio que sea) en que va á ejercer la industria (profesión, arte ú oficio) á que se refiere esta declaración, obligándose á dejarlos penetrar en él á cualquier hora del día.

..... de..... de 189.....  
(Firma del interesado  
ó un testigo á ruego, si no sabe escribir).

(1) ADVERTENCIA. El presente modelo contiene cinco ejemplos de industria diferentes; pero el que deba presentarla se concretará, como es natural, á consignar la que él se proponga ejercer, como lo demás que corresponda, según modelo.  
Cuando haya de firmar un testigo por no saber hacerlo el interesado, se estampará necesario en el espacio que precede á este modelo, el nombre del interesado, su profesión, su domicilio y su firma.

(CONCLUSION)

Modelo número 6.

Lugar del sello oficial.

### TARIFA DE PATENTES

Núm.....

D....., vecino de....., en la provincia de....., entregará en esa Recaudación la cantidad de..... pesetas con la aplicación siguiente:

Cuota.....	Pesetas.	Cénts.
Recargo del 16 por 100 sobre la misma....		
TOTAL.....		
6 por 100 de cobranza.....		
TOTAL GENERAL.....		

Por cuya suma expedirá Vd. el correspondiente recibo talonario que autorice á dicho sujeto para ejercer la industria de..... comprendida en el núm..... de la sección 2.ª de la tarifa 5.ª ó de patentes.  
..... de..... de 189.....

Modelo número 7.

PUEBLO DE.....

FÓLIO.....

Provincia de.....

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 189..... á 189.....

PUEBLO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 189..... Á 189.....

D....., vecino de....., provincia de....., ha satisfecho en esta (a)....., en virtud de orden del (b)....., fecha de..... de.....

Por cuota. . . . .  
Por recargo del 16 por 100 sobre la misma. . . . .

TOTAL. . . . .

Por el 6 por 100 de cobranza. . . . .

TOTAL. . . . .

cuyo importe de la cuota por patente necesaria para ejercer durante el citado año económico la industria de (c)..... de 189..... á..... de..... de 189.....

(d) EL..... EL INDUSTRIAL (e),

- (a) Recaudación ó Alcaldía del Ayuntamiento.
- (b) Administrador de Hacienda ó Alcalde.
- (c) Se expresará la sección y número de la tarifa que corresponde á la Industria.
- (d) El Recaudador ó Alcalde.
- (e) O testigo á su ruego, si no supiera firmar.

SEÑAS PERSONALES (a)

Edad.....  
Estatura.....  
Color.....  
Pelo.....  
Ojos.....  
Nariz.....  
Barba.....  
Cara.....

Pesetas.

Por cuota. . . . .  
Por recargo del 16 por 100. . . . .

TOTAL. . . . .

Por el 6 por 100 de cobranza. . . . .

TOTAL GENERAL. . . . .

- (a) Estas señas se expresarán siempre.
- (b) La recaudación de Contribuciones ó Alcaldía del Ayuntamiento.
- (c) Cuando se autoricen por los Alcaldes se pondrá como antefirma la palabra *por* y debajo *El Alcalde*.

ADVERTENCIA: El sello oficial de la Administración se estampará abrazando la matriz y el talón de cada recibo.

El Administrador de..... de la provincia,  
Certifica que D....., vecino de....., cuyas señas generales se consignan al margen, ha satisfecho en la (b)..... de esta provincia, la cantidad de..... como importe de la cuota por patente que necesita para ejercer la industria de..... durante el año económico expresado.  
Y para que conste, expido la presente en..... á..... de..... de 189.....

(c) EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA,

CERTIFICADO DE PATENTE

Modelo número 8.

(Art. 143).

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE.....**

**ZONA DE.....**

AÑO DE 189.....

MES DE.....

**TARIFA S. O DE PATENTES**

*Relación nominal de los contribuyentes por dicha tarifa, á quienes la Recaudación ha entregado recibos talonarios durante el expresado mes.*

Número del documento.	NOMBRE Y APELLIDO del industrial y su vecindad y residencia.	INDUSTRIA por la que se le ha expedido patente.	NÚMERO del cuaderno.	FOLIO del recibo talonario	IMPORTE de la cuota con el recargo del 16 por 100. Pesetas. Céntos.	IMPORTE del aumento del 6 por 100. Pesetas. Céntos.	TOTAL Pesetas. Céntos.

(Art. 144).

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Modelo número 9.

AÑO ECONÓMICO DE 189 A 189

# TARIFA 5.ª Ó DE PATENTES

Registro general de todos los individuos que han satisfecho en esta provincia y año económico expresado la contribución industrial por medio de patentes, según resulta de las relaciones justificadas y comprobadas que ha presentado la Tesorería, y cuyo importe ha ingresado en la Depositaria Pagaduría, á saber:

Número de orden....	APELLIDO y nombre del contribuyente.	Su vecindad ó residencia.	INDUSTRIA por que se ha expedido la patente.	NÚMERO que tiene en la tarifa.	NÚMERO del cuaderno de recibos talonarios.	FOLIO del recibo talonario.	IMPORTE				
							De las cuotas y recargos del..... por 100 —	Del aumento del 6 por 100. —	TOTAL		
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
	Los asientos se harán por orden alfabético de poblaciones, según las relaciones de la recaudación.		..... ..... .....								
TOTAL en el mes de.....											
RESUMEN TRIMESTRAL											
Importa el mes de.....											
Idem el de.....											
Idem el de.....											
TOTAL en el trimestre.....											
RESUMEN GENERAL											
Importa el primer trimestre.....											
Idem el segundo id.....											
Idem el tercero id.....											
Idem el cuarto id.....											
TOTAL GENERAL en el año económico de 189.....											

DILIGENCIAS. Los precedentes asientos se hallan conformes con las relaciones presentadas por la Tesorería de esta provincia, con las cuentas rendidas por los Recaudadores y con las matrices de los cuadernos talonarios entregados por la Administración, habiendo ingresado en la Depositaria Pagaduría la cantidad de..... á que asciende en totalidad esta clase de cobranza.

EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA,

EL JEFE DEL NEGOCIADO,

..... de 189....

Modelo número 10.

AÑO ECONÓMICO DE 189 ..... Á 189 .....

ADMINISTRACION DE HACIENDA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Estado del importe por tarifas de las matrículas de la citada contribución, aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan:

NOMBRES de LOS PUEBLOS.	RESUMEN POR TARIFAS										6 por 100 cobranza formación de matrículas, etc.	TOTAL cuotas y recargos.	6 por 100 cobranza formación de matrículas, etc.	TOTAL GENERAL.		
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA.-PATENTES		TOTAL CUOTAS		RECARGOS MUNICIPALES							
	Número de contribuyentes..	CUOTAS Pts. Cts.	Número de contribuyentes..	CUOTAS Pts. Cts.	Número de contribuyentes..	CUOTAS Pts. Cts.	Número de contribuyentes..	SECCIÓN 1.ª CUOTAS Pts. Cts.	Número de contribuyentes..	SECCIÓN 2.ª CUOTAS Pts. Cts.	Número de contribuyentes..	CUOTAS Pts. Cts.	Para el Tesoro. Pts. Cts.	Para los Ayuntamientos. Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Suman los pueblos.....																
Idem la capital.....																
Total importe de este estado																
Idem del año anterior.....																
De más.....																
De menos.....																

Advertencia.—Las poblaciones se colocarán por orden alfabético, excepto la capital, que ocupará el último lugar, y después de la suma que corresponde á los pueblos.

RESUMEN GENERAL DEL ANTERIOR ESTADO NÚM. 10

TARIFAS		Número de contribuyentes.	Importe de las cuentas de Tesoro. Pesetas. Cts.
Primera.	.....		
Segunda.	.....		
Tercera.	.....		
Cuarta.	.....		
Quinta.	.....		
} Sección primera.			
} Idem segunda.			
Suma.			
6 por 100 para gastos de formación de matrícula, etc.			
TOTAL IGUAL.			
Recargos para gastos municipales.			

CONFORME:  
El Administrador de Hacienda,

FECHA.....  
El Oficial del Negociado,

El precedente estado se halla conforme con las matrículas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Administración de Hacienda.  
El Interventor de Hacienda,

OBSERVACIONES

1.ª Los estados deberán formarse en papel de la marca común ó del sello de otro en forma de cuaderno para que no se deterioren, y se devolverá por su reforma á la Administración que así lo verificó. 2.ª En los pueblos donde no se crea matrícula alguna se pondrá ceros en las columnas correspondientes á las mismas. 3.ª Los pueblos que no estén en el presente estado de contribución se pondrán ceros en las columnas correspondientes á las mismas.



Modelo número 11.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Registro de los industriales á quienes se ha impuesto, como defraudadores de esta contribución, el recargo que se establece en el capítulo XI del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

APELLIDOS Y NOMBRES de los industriales.	SU VECINDAD y población donde ejercen la industria.	Industria descubierta	Tarifa y clase á que pertenece.	Cuota señalada á la misma.	Importe del recargo.	Artículo del reglamento que lo autoriza.	Número del expediente de defraudación.	NOMBRE del denunciador ó funcionario que tenga derecho al recargo.	Número y fecha del mandamiento de pago.	OBSERVACIONES
Número de orden.										

1.º Los estancos deberán formarse en papel de la marca común o del sello de ocho, cosiendo los pliegos en el modo que se indica en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Los estancos deberán formarse en papel de la marca común o del sello de ocho, cosiendo los pliegos en el modo que se indica en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Los estancos deberán formarse en papel de la marca común o del sello de ocho, cosiendo los pliegos en el modo que se indica en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta, doble y simultánea, en esta ciudad y en la de Calatayud, el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán ó los que se necesiten en más ó en menos para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud, hasta el 30 de Junio de 1897, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
1.º Pan de 2.º.....	Kilogramos..	23.727	Un kilogramo.....	0'30	355'90	
2.º Arroz.....	>	2.569	>	0'40	51'38	
3.º Carne de carnero...	>	3.080	>	1'70	261'80	
4.º Patatas.....	>	7.757	>	0'08	31'00	
5.º Garbanzos.....	>	1.042	>	0'75	39'07	
6.º Carbón mineral....	>	26.000	100 kilogramos.....	5'00	65'00	
7.º Jabón.....	>	1.500	Un kilogramo.....	0'80	60'00	
8.º Aceite.....	Litros.....	800	Un litro.....	0'89	35'60	

La subasta se celebrará el día 20 del actual, á las diez de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá en Zaragoza el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Calatayud el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Calatayud, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Calatayud y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Calatayud después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio el acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 7 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, *A. García Gil*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, *Ricardo Monterde*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Calatayud, hasta 30 de Junio de 1897, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta, doble y simultánea, en esta ciudad y en la de Tarazona, el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán ó los que se necesiten en más ó en menos para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona, hasta el 30 de Junio de 1897, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1.º Trigo para pan y sopa.	Hectólitros...	463	Un hectómetro.....	17'85	413'22	
2.º Arroz.....	Kilogramos.	4.616	Un kilogramo.....	0'40	92'30	
3.º Patatas.....	»	7.117	»	0'08	28'46	
4.º Garbanzos.....	»	2.584	»	0'75	96'90	
5.º Carne.....	»	7.405	»	1'75	647'90	
6.º Tocino.....	»	1.498	»	1'80	134'80	
7.º Jabón.....	»	1.825	»	0'75	68'40	
8.º Carbón mineral.....	»	34.500	Los 100 kilogramos.	6'00	103'50	
9.º Aceite de oliva.....	Litros.....	1.569	Un litro.....	0'89	69'80	
10.º Vino.....	»	24.090	»	0'15	180'67	
11.º Chocolate.....	Kilogramos.	855	Un kilogramo.....	3'00	128'25	
12.º Huevos.....	Docenas.....	3.225	La docena.....	0'96	154'80	
13.º Leche.....	Litros.....	8.235	Un litro.....	0'40	164'70	

La subasta se celebrará el día 20 del actual, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Tarazona el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Tarazona, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Tarazona y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mejor ventaja.

Zaragoza 7 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, *A. Garcia Gil*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, *Ricardo Monterde*.

### MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Tarazona, hasta 30

de Junio de 1897, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional. (Fecha y firma del proponente.)

## SECCIÓN SEXTA.

Están vacantes los cargos de Recaudador y Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el premio del 3 por 100 sobre todas las cantidades que recaude.

Para obtener dichos destinos, deberán reunir los aspirantes las condiciones y garantías que se consignan en el pliego de condiciones que al efecto obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen pretender, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 15 días y pasados los cuales se proveerán.

Navardún 5 de Julio de 1896.—El Alcalde, Vicente Anaut.

El reparto de líquidos para el ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallocanta 1.º de Julio de 1896.—El Alcalde, P. S. O., Alejandro Esprit, Secretario.

Confeccionado el reparto de consumos, cereales y sal, así como los encabezamientos gremiales obligatorios por granos, líquidos, alcoholes, aguardientes y licores, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de instrucción.

Calatorao 3 de Julio de 1896.—El Alcalde, Manuel Rojel.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. José María García Belenguer, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza por indisposición del propietario:

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, en el día 17 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, de los bienes muebles que se describen á continuación, embargados en el expediente ejecutivo promovido y seguido por Eusebia Felecín Riban sobre pesetas, y son:

Una cómoda con piedra marmol: tasada en 30 pesetas.

Un reloj de mesa: tasado en 15 pesetas.

Un reloj de pared: tasado en 40 pesetas.

Un reloj de caja: tasado en 50 pesetas.

Un piano: tasado en 200 pesetas.

Una mesa tablero: tasada en 60 pesetas.

Un lavabo pequeño, con piedra marmol y jofaina: tasado en 25 pesetas.

Otro lavabo mediano: tasado en 40 pesetas.

Otro id. grande: tasado en 55 pesetas.

Un sofá y seis sillas de puntón azul: tasado en 50 pesetas.

Siete sillas y sofá de rejilla: tasado en 45 pesetas.

Un espejo mediano, color nogal, con remate: tasado en 25 pesetas.

Otro más grande con moldura de nogal, sin remate: tasado en 30 pesetas.

Otro espejo negro con remate: tasado en 17 pesetas.

Otro espejo pequeño con remate: tasado en 20 pesetas.

Un cuadro de nogal con un Santo Cristo: tasado en 15 pesetas.

Una mesa tocador: tasada en tres pesetas.

Una mesa de nogal con alas: tasada en 11 pesetas.

Un banco rejilla: tasado en 10 pesetas.

Una urna con un Santo Cristo: tasada en 15 pesetas.

Una cómoda sencilla: tasada en 12'50 pesetas.

Un armario de pino de desarme: tasado en 35 pesetas.

Una mesa camilla: tasada en seis pesetas.

Dos mecedoras: tasadas en 25 pesetas.

Una percha: tasada en tres pesetas.

Una estera: tasada en dos pesetas.

Un armario: tasado en 12 pesetas.

Cuyos bienes estarán de manifiesto en la casa del depositario D. Desiderio Pardos, que habita calle de Pignatelli, núm. 6, principal, de dos á cuatro de la tarde.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal, consignar previamente el 10 por 100 del valor de los muebles que intenten rematar, siendo preferidos los que hagan postura á la totalidad de dichos muebles, y no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 3 de Julio de 1896.—José M. García.—Por mandado de S. S.ª, Valero Arnal.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Alpartir

La Secretaría del Juzgado municipal de Alpartir se halla vacante, y se admiten solicitudes por el término de 15 días, debiendo acompañar los solicitantes la partida de bautismo, y certificación de buena conducta del Sr. Alcalde respectivo, con la dotación de los derechos de arancel, y gratificación por el Secretario del Ayuntamiento.

Alpartir 1.º de Julio de 1896.—El Juez municipal, Gervasio Moneva.